

MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

Valparaíso,

26 FEB. 2014

**VISTOS**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; las Resoluciones Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001, y Nº015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Ordinario Nº 007/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Catemu y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante el Ordinario Nº 007/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Catemu, suscrito por su Director D.A.E.M., se solicitó a este servicio autorización para el traspaso de fondos, entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines que se propusieron para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil TAÑI RUKA (Código 5702003) se traspasa la cantidad de \$71.468.- (setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos) al Jardín infantil LOS ENANITOS (Código 5702002), durante el mes de diciembre de 2013.

3.- Que, el D.S. Nº67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, en su art. 21, incisos cuarto, quinto y sexto, regula la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso de que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia, en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo, a favor de otro establecimiento de educación parvularia administrado por ella misma, con el objeto de financiar las necesidades de éste último, cumpliéndose además con los artículos 17 y siguientes del indicado D.S. Nº67.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 04 de enero 2014, se informó por la unidad de transferencia, la aprobación por dicha unidad, del traspaso de recursos, ya que los Jardines Infantiles que solicitan ceder montos, cuentan con excedentes, al mes de diciembre de 2013, y han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, Que, la Ley Nº19.880 contempla la



retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICÉSE**, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de esta resolución, durante los referidos periodos, todos administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu.

2.- **EFFECTUESE**, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNJI VALPARAÍSO**

MBG/DML/RTV/RSA/amm

Distribución:

Oficina de partes

Sección de Cobertura e Infraestructura (2)

Unidad Jurídica ✓